

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-080-2019-P, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA MORAL “CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.”, POR CONDUCTO DEL APODERADO LEGAL, EL ING. CARLOS ALONSO RUACHO VÁZQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “CONTRATISTA”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Que con fecha 29 de julio del 2005, “PRODECH” celebró con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción “CMIC”, el Desarrollo Integral de la Familia “DIF” y el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaria de Hacienda, un Convenio de Concertación (el “CONVENIO”), cuyo objeto es el de formalizar las bases para la retención a los afiliados de la “CMIC”, a los que “PRODECH” les adjudique contratos de obra pública o los servicios relacionados con la misma, estableciendo un monto de retención de tres al millar (0.3%) del monto de las estimaciones por los trabajos o servicios realizados con motivo de la ejecución de los contratos descritos con “PRODECH”. Dicho importe se entera conforme los parámetros establecidos en el “CONVENIO” a la “CMIC”, siendo su finalidad u objeto, los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la construcción, así como para obras de beneficio social mediante la aportación que se hará al “DIF”.

DECLARACIONES.

I.- Declara “PRODECH”:

I.1.- Que, “PRODECH” celebró con el “CONTRATISTA”, el 10 de diciembre del 2019, el Contrato de Obra Pública C.O.P.-080-2019-P, siendo su objeto, los trabajos consistentes en la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK”, ubicado en el lote 1 de la manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, propiedad del Organismo, siendo el plazo de ejecución de 375 días naturales, iniciando el día 17 de diciembre del 2019 y terminando el día 25 de diciembre del 2020.

I.2.- En el Contrato de Obra Pública, se estableció en la Clausula Decima Octava, lo siguiente:

.... **“DECIMAOCTAVA: RETENCIONES.** En cumplimiento al convenio de concertación celebrado entre “PRODECH” y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, “EL CONTRATISTA”, conviene que al efectuar “PRODECH” los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, “PRODECH” le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”

I.2.- Que conforme lo establece en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio modificatorio, mediante el cual, se modifica la Clausula Decima Octava en relación a las retenciones establecidas en el mismo y adecuándolas a las estipuladas en el Convenio de Concertación descrito.

II.- Las partes manifiestan:

II.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Se modifica el monto establecido en la Clausula Décima Octava del Contrato del Obra Publica C.O.P.-080-2019-P, quedando la siguiente redacción:

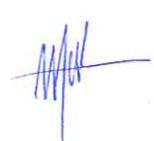
“DÉCIMOCTAVA: RETENCIONES. *En cumplimiento al convenio de concertación celebrado entre “PRODECH” y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, “EL CONTRATISTA”, conviene que al efectuar “PRODECH” los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, “PRODECH” le retenga: El 3 (tres) al millar (3/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, mediante la aportación que se hará al Desarrollo Integral de la Familia.”*

SEGUNDA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

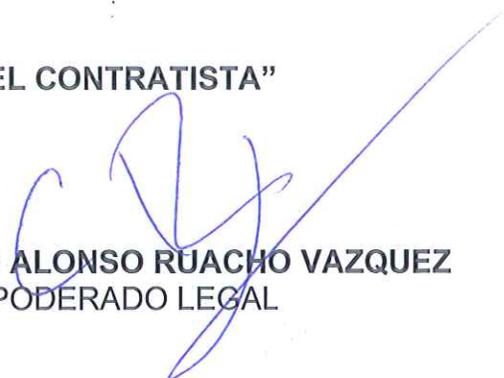
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 5 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

“PRODECH”

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL



"EL CONTRATISTA"



ING. CARLOS ALONSO RUACHO VAZQUEZ
APODERADO LEGAL

"TESTIGOS"



ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERIA, OPERACIÓN
Y MANTENIMIENTO



LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
UNIDAD JURÍDICA

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.MOD.-033-2020-P AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-080-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

